

0493-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las catorce horas con treinta y nueve minutos del cuatro de mayo de dos mil veintitres.
Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA REPÚBLICA en el cantón NICOYA de la provincia GUANACASTE.

Mediante autos n.º 0758-DRPP-2022 de las ocho horas con veintitrés minutos del ocho de diciembre de dos mil veintitres y 0421-DRPP-2023 de las catorce horas con un minuto del dieciocho de abril de dos mil veintitres, este Departamento le advirtió al partido político que, no era posible acreditar a la señora María José Barrantes Ortega, cédula de identidad n.º 504140099, como fiscal propietaria, ya que presentaba doble designación, al haber sido designada también como delegada territorial suplente en la asamblea de marras, en virtud de que según lo estipulado en la circular DRPP-003-2012, emitida por este Departamento, las funciones de los fiscales, son incompatibles con las funciones de cualquier otro cargo en la estructura partidaria, por lo que, para la debida subsanación debería la señora Barrantes Ortega indicar en cuál puesto deseaba permanecer, y la agrupación política deberá designar el cargo vacante mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Por otra parte, se indicó que no procedía la acreditación del señor Rodrigo José Chan Cárdenas, cédula de identidad n.º 503910519, como delegado territorial suplente, toda vez que fue designado en ausencia, sin que a la fecha constara en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación, por lo que para la debida subsanación, debería aportar la carta original, indicando la aceptación al cargo en que fue designado, caso contrario, el cargo vacante podrá ser designado mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Asimismo, se indicó que, si bien el artículo dieciséis del estatuto partidario, señala que, facultativamente se podrán nombrar cinco delegados territoriales suplentes, debería subsanar las inconsistencias antes referidas, para proceder a acreditar las personas designadas en la nómina si así lo determinaba la agrupación.

En fecha veinte de abril de dos mil veintitres, fue recibida en la oficina regional del Tribunal Supremo de Elecciones con sede en el cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste, el escrito suscrito por la señora María José Barrantes Ortega, indicando que renunciaba al cargo de delegada territorial suplente y conserva el cargo de fiscal propietaria. Asimismo, fue presentada la carta de aceptación del señor Rodrigo José Cardenas, al cargo de delegado territorial suplente, subsanando así las inconsistencias señaladas.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN NICOYA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503300670	JONATAN JOSUE SOTO SEGURA	PRESIDENTE PROPIETARIO
502410291	MARIA DE LOS ANGELES PIZARRO GUTIERREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
503430976	JOSE MARTIN JUAREZ GARCIA	TESORERO PROPIETARIO
702800114	EMILY STACY NAVARRETE GALLO	PRESIDENTE SUPLENTE
118390358	DAVID ARGUEDAS LEAL	SECRETARIO SUPLENTE
503390207	SUYIN YANINA PRIETO RAMOS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
504140099	MARIA JOSE BARRANTES ORTEGA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
118390358	DAVID ARGUEDAS LEAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
702800114	EMILY STACY NAVARRETE GALLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503300670	JONATAN JOSUE SOTO SEGURA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503430976	JOSE MARTIN JUAREZ GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502410291	MARIA DE LOS ANGELES PIZARRO GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
900480258	JOSE DIAZ OBREGON	TERRITORIAL SUPLENTE
502380898	MARTA EUGENIA ORTEGA ORTEGA	TERRITORIAL SUPLENTE
503910519	RODRIGO JOSE CHAN CARDENAS	TERRITORIAL SUPLENTE
503390207	SUYIN YANINA PRIETO RAMOS	TERRITORIAL SUPLENTE

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura partidaria en el cantón de cita se encuentra vigente hasta el día siete de junio de dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, ello de conformidad con lo dispuesto por la Magistratura Electoral en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag
C.: Exp. n.º 253-2018, partido Nueva República
Ref., No.: S 4788-2022 / 3417-2023